

novedosas. Podría, tal vez, argumentarse que el amplio ámbito que se intenta abarcar limita la fundamentación de los análisis y la claridad deseable en una obra de estas dimensiones. Es indudable que la formación práctica de los autores enriquece el texto con aportaciones valiosas pero a su vez lo aleja de la doctrina jurídica clásica del Derecho internacional. Estamos pues ante un oportuno ejercicio descriptivo de la regulación del comercio internacional, tal y como se ha perfilado en los últimos cincuenta años. La obra, que supone una de las primeras aproximaciones en la literatura científica española a un tema tan importante como la regulación actual del comercio internacional, plantea un conjunto bien estructurado, a pesar del amplio objeto abarcado, y de gran calidad científica, sin que ello redunde en una excesiva complejidad para el lector. En definitiva, se trata de una obra válida tanto para el investigador en la materia, que encontrará en esta obra el análisis más actual y completo de las escasísimas publicaciones al respecto en nuestro país, como para el lector profano en este área y que quiera adentrarse en el mundo de las relaciones comerciales internacionales bajo una perspectiva rigurosa y necesariamente multidisciplinar.

Pablo Cubel Sánchez

**DECAUX, Emmanuel et
SICILIANOS, L. Alexandre**
La C.S.C.E.: Dimension humaine et règlement des différends.
Paris: Éditions Montchrestien,
1993, 284 pp. Actes du colloque des
29 et 30 janvier 1993. Cahiers du
CEDIN N° 8.

La C.S.C.E. es, con frecuencia, más citada que conocida verdaderamente. Después del auge protagonizado con la *Carta de París para una nueva Europa* de 1990, parece estar alejada de la opinión pública, perdida en la búsqueda de medidas administrativas y en la gestión de múltiples crisis. En este momento, considerado clave para la evolución de la Conferencia, se pretende proporcionar un instrumento de lectura al proceso, dando la palabra a sus protagonistas: diplomáticos y juristas.

Pero, de manera especial, han tratado de poner de relieve un aspecto esencial: el de la «dimensión humana», que reúne en un solo vocablo el tríptico constituido por la democracia pluralista, los derechos del hombre y el Estado de derecho. Dimensión que a la vez resulta inseparable de los otros elementos constitutivos de la Conferencia, en especial, la búsqueda de la paz y de la seguridad en Europa a través de diversos mecanismos de arreglo pacífico de controversias. Si bien, es cierto que la acción de la C.S.C.E. no puede ser aislada de la acción de otras organizaciones europeas, como el Consejo de Europa o, más recientes, como la Comisión «democracia por el derecho» de Venecia.

Estos son los objetivos pro-

puestos por los directores de la obra y que son reflejo del coloquio organizado en los locales del Instituto francés de Atenas, por el *Centre de droit international* de la Universidad de París X-Nanterre y la *Fondation Marangopoulos pour les droits de l'homme*, los días 29 y 30 de enero de 1993.

Hacia falta resaltar esta reciente evolución y situar el papel de las nuevas instancias de la Conferencia en relación a otras instituciones, destacando el principio inspirador y que da sentido a la Institución misma: el hombre. En palabras de la profesora Mme. Alice Yotopoulos-Marangopoulos: la dimensión humana de la C.S.C.E. parece constituir el quicio de la transformación espectacular de este mecanismo de carácter híbrido estrechamente unido a la democracia.

La obra, reflejando el transcurso del coloquio, agrupa los trabajos en dos grandes bloques.

La primera parte, con el encabezamiento: «*L'élaboration des engagements*», recoge el trabajo del profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Roma, Luigi Ferrari-Bravo: «*Difficultés et perspectives de la nouvelle Europe*», en el que realiza una breve consideración sobre la idea de «Europa» y el sentido de la definición de «europeo» a la vez que hace una exposición de las principales dificultades con las que ha de enfrentarse, tales como el conflicto yugoslavo y la disolución de la antigua Unión soviética, que constituyen los obstáculos más importantes para lograr la deseada integración. El del profesor de la Universidad Panteón de Atenas, Alexis

Heraclides: «*The Diplomatic Process of Elaborating the C.S.C.E. Human Dimension Commitments: From Ideological Incompatibility to Community of Values*», donde, partiendo de una definición del término «dimensión humana», que incluye temas centrales como los derechos humanos y las libertades fundamentales, el estado de derecho, democracia e instituciones de desarrollo democrático, los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y las relaciones humanas, lleva a cabo una síntesis de todo el proceso de negociación y plasmación en los principales documentos de la C.S.C.E., concluyendo que dichos compromisos han dado lugar a un nuevo concepto de democracia: la democracia culturalmente pluralista, distinta de la norma tradicional monocultural mayoritaria.

Arie Bloed, profesor de la Universidad de Utrech, contribuye con su estudio: «*The C.S.C.E. Human Dimension Commitments: Present and Prospects*», en el que desarrolla unas propuestas generales para un futuro desarrollo, apoyadas en la compilación y juridificación de los compromisos en el ámbito de la dimensión humana.

El trabajo de Antonis Bredimas, profesor asociado de la Universidad de Atenas, titulado: «*Les droits des minorités nationales*», es un estudio, dentro del marco de los documentos de la C.S.C.E., del derecho de las minorías a la autodeterminación, entendida como un derecho con una dimensión interna cuya manifestación es el derecho a la autonomía. Para este análisis parte del concepto de minoría dado por Caporti en su informe al Subcomité

de Naciones Unidas para la prevención de la discriminación y la protección de las minorías, siempre que reúnan el requisito de ser de carácter nacional.

«*Remarques sur la portée juridique des engagements C.S.C.E. concernant la dimension humaine*», del profesor de la Universidad de Atenas Emmanuel Roucouas, cierra este primer bloque del libro, determinando el valor jurídico de los textos emanados en el seno de la Conferencia.

La segunda parte comprende, bajo el epígrafe de «*L'application des engagements*», las ponencias pronunciadas en la segunda jornada del coloquio y que se centraron, más explícitamente, en torno a la dimensión humana en la C.S.C.E.

Esta segunda parte contiene un total de siete intervenciones: «*Statement on the Human Dimension of the C.S.C.E.*», del Director de la Secretaría de la Conferencia, Nils Eliasson, en la que pone de manifiesto los riesgos y consecuencias de la creación de los órganos de consulta política y diplomática, en especial del *Committee of Senior Officials*; y «*L'institutionnalisation de la C.S.C.E.*», del profesor de la Universidad de París X y director de la publicación Emmanuel Decaux, en el que se resalta el carácter excesivamente disperso de los procedimientos de realización y ejecución en el seno de la Conferencia, llevando a cabo, de una parte, una exposición de la tarea desempeñada, a nivel interno, por la Oficina de Elecciones Libres de Varsovia y por la Oficina de las Instituciones Democráticas y de los

Derechos Humanos y, por otra, el papel de la Conferencia en sus relaciones exteriores con las organizaciones internacionales, en especial con las que posee importantes puntos de confluencia. Esta actividad es denominada por este autor: La afirmación externa.

A los mecanismos propios y específicos establecidos para la realización de los compromisos en materia de la dimensión humana está dedicado el trabajo de Linos-Alexandre Sicilianos, profesor de la Universidad de Atenas, y lleva este mismo título: «*Le mécanisme de la dimension humaine*». En él realiza una exposición de las cuatro fases de génesis de los mecanismos, poniendo de relieve una de sus principales características: la adaptabilidad. Por otra parte, no deja de resaltar el carácter flexible que le otorga dicha adaptabilidad a toda una multiplicidad de situaciones, aunque con el defecto de una excesiva debilidad, derivada de su carácter diplomático y de la ausencia de una verdadera vinculación jurídica para los Estados.

Junto a estos procedimientos están los relativos al arreglo pacífico de controversias y que son tratados en los trabajos «*Notes sur la Cour de conciliation et d'arbitrage de la C.S.C.E.*» y «*La Convention de Stockholm relative à la conciliation et à l'arbitrage au sein de la C.S.C.E.*», de los profesores de la Universidad de París X y París XIII: Alain Pellet y Pierre-Michel Eisemann, respectivamente.

Por último, dos estudios dedicados a las relaciones externas de la Conferencia con organizaciones internacionales: el de Thomas

Buchsbaum, consejero especial adjunto al Secretario General del Consejo de Europa para la C.S.C.E.: «*Les relations entre la C.S.C.E. et les organisations internationales, notamment le Conseil de l'Europe*», y el de Jacques Robert sobre «*La Commission européenne pour la démocratie par le droit dite "Commission de Venise"*». En el primero se pone de relieve la necesidad de coordinación de las actuaciones en todas aquellas materias que constituyen el ámbito propio de ambas instituciones y, que la cooperación abra progresivamente las convenciones del Consejo de Europa a todos los Estados de la C.S.C.E. y, por parte de la Conferencia, se invite a los representantes del Consejo de Europa para que participen regularmente en las reuniones de la misma. El segundo estudio hace una exposición del surgimiento histórico de la Comisión de Venecia, sus fines, procedimientos y la vinculación con la C.S.C.E.

Cierra la obra la Conclusión General del profesor de la Universidad de Atenas: Arghyrios A. Fatouros. En ella destaca el proceso de institucionalización y juridificación que se está llevando a cabo en el seno de la Institución, destacando los riesgos y aportando algunas consideraciones para el futuro, de manera especial en cuanto al proceso de juridificación que ha de tender, en su opinión, a la formulación de derechos que recojan los compromisos de los Estados y puedan ser invocados, en especial los que se encuadran dentro de la dimensión humana.

Se puede decir que la presente obra constituye un instrumento ade-

cuado para hacer un análisis de balance sobre los problemas y cuestiones que, en la actualidad, se plantean en el seno de esta Institución europea y con la riqueza y dinamicidad que ofrece una recopilación colectiva de los estudios que han sido realizados en el desarrollo de un coloquio.

Juan F. Escudero Espinosa

José Antonio CORRIENTE CÓRDOBA, *El Camino y la Ciudad de Santiago de Compostela: su protección jurídica*, Editado por Xunta de Galicia, 1994, 427 págs.

El autor de este libro, Catedrático de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad Pública de Navarra, ha escrito una excelente obra que bien podemos calificar de *peregrinaje jurídico-jacobeo*. En un tomo extenso, recopila la normativa sobre la protección jurídica del Camino de Santiago, tanto en lo referente al tratamiento que esta cuestión ha recibido en la legislación estatal española, como en la normativa autonómica y en el plano internacional.

El volumen incorpora los textos legales más significativos emanados de la UNESCO, del Consejo de Europa y de la Comunidad Europea, además de la regulación española, y tiene como finalidad la protección jurídica de la ruta jacobea, de su entorno natural y del extraordinario tesoro artístico y cultural.

Se trata de un *corpus* muy com-